



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 0252
RADICACION 2017-00018-00
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO. LUIS ALBEIRO AGUDELO CARMONA
EJECUTIVO
RESUELVE SOLICITUD**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

A folio precedente se observa solicitud de terminación procesal proveniente de la parte demandante. De la revisión de dicha solicitud y sus anexos, denota el Despacho, que si bien se allegó constancia de vigencia del poder conferido por la entidad demandante a la Dra. Diana Constanza Quintero Castro, mediante la escritura pública nro. 231 del 2 de marzo de 2020, dicho instrumento data del día 4 de abril de 2022, esto es en forma anterior a la fecha de suscripción del memorial de terminación. Conforme a lo explicitado, y en atención a que la apoderada judicial de la parte ejecutante carece de facultad para solicitar la terminación de la demanda, no es factible despachar favorablemente el pedimento de terminación, hasta tanto se allegue constancia actualizada de vigencia del poder conferido a la Dra. Diana Constanza Quintero Castro, o con fecha de expedición posterior a la data de la solicitud de terminación allegada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e24133211bc79e66b5abcf2edd02efde8aef213800b31564dec62f78a204c36**

Documento generado en 13/06/2022 03:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>